

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS**  
INFORME TÉCNICO (DZP/LAGOS) Nº 5-2019 CESIÓN S. AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS  
ARTESANAL (STI CHINQUIHUE) - ARTESANAL (ASOGFER A. G.)



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE  
SECURSO SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº 05

PUERTO MONTT, 03 JUL. 2019

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue y la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", ambas sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, C.I. DZP Nº 1034-2019 y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) Nº 5-2019, de fecha 27 de junio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resoluciones Exentas Nº 4650 de 2018 y Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas del recurso Sardina austral, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4650 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N° 5-2019 ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas de Sardina austral** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue de la Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, Registro Sindical Único: 10010942, domiciliada en Caleta Pesquera N° 54, Puerto Montt, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", RUT: 65.067.479-0, Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva ", N° 1067, Villa Portal del Mar, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **50 toneladas de Sardina austral**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Incrementétese en **50 toneladas** la cuota de Sardina austral correspondiente a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", de conformidad con la Resolución Exenta N° 4650 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina austral, mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:

EMBARCACIÓN	TRIPULACIÓN
-------------	-------------



NOMBRE	MATRÍCULA	NOMBRE	RUT	RPA
DON JORGE I (RPA: 967383)	VLD-3929	DAVID MALDONADO MIRANDA	10.619.067-4	921919
		RODRIGO CUBILLOS GAENSLY	8.467.201-7	971374
		MARCOS MALDONADO MIRANDA	10.256.781-1	971964

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chiquihue.

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, aa Departamento de Análisis Sectorial, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

**RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL**

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS



40